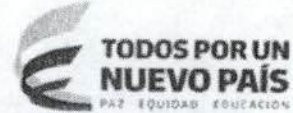




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500990281**



20175500990281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA
Carrera 81 32 307A
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39352 de 18/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39352 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA**, identificada con N.I.T **800247473 - 3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 39352 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA, identificada con NIT 800247473 - 3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0023249 de fecha 21 de Junio de 2017 impuesto al vehículo de placa SNO592 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA Identificada con el NIT. 800247473 - 3 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

RESOLUCIÓN No. 39352 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA, identificada con NIT 800247473 - 3

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0023249	21 de Junio de 2017	SNO592

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0023249** de fecha **21 de Junio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA** identificada con NIT. **800247473 - 3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA**, identificada con NIT. **800247473 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 39352 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA, identificada con NIT 800247473 - 3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA**, identificada con NIT. **800247473 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 39352 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA, identificada con NIT 800247473 - 3

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

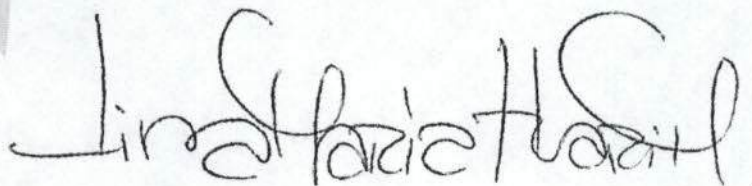
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA**, identificada con NIT. **800247473 - 3**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **Carrera 81 32 307A**, teléfono **4111163**, correo electrónico **seyturltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39352 DEL 18 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

[Handwritten signature]

THE MARY MARGARET HARRIS MATSUS

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T-0023249



1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA													MINUTOS													
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
DIA				05	06	07	08														00	10								
21				09	10	11	12														20	30								
																	40	50												

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

Carretera 30 con calle 31 Medellín

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Subordinada

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7101116310

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 7101116310 C2

EXPEDIDA: 26-08-2014 VENCE: 26-08-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Ginesto Arroyave

DIRECCIÓN: Cl. SJA # 30-25

TEL.: 2167005

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE: Seytur Hada

CIT: 8002474733

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Especiales Seytur

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10003893736 ←

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

1085897 + (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Germán Hernández Osorio

ENTIDAD: Setra - Medellín

PLACA No.: 091907

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARFO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: Patios Norte

TALLER:

PARQUEADERO: Cobran 1.

16. OBSERVACIONES

Violación a la resolución 1069 del año 2015 Art 11, transporte profesoral del colegio Soldado Echucorica Anzo FC-E 30500750120171112036

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

Supramunicipalidad de Puertos y Transportes Medellín

FIRMA DEL AGENTE
BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. No. Seneg a Fimar

FIRMA DE TESTIGO
C.C. No. 7186458



No 2017-560-059865-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.5001 T-0

Fecha Rad 10/07/2017 09:51:14 Radicador SANDRAMUNOZ

Destino APOYO OPERATIVO SI-T

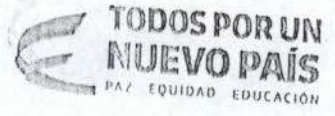
Remitente (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD

www.superttransporte.gov.co CI 83 9A-45 Bogotá D.C 3526700

DIGITALIZADO



PROSPERIDAD PARA TODOS



FUEC FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No: 305 0075 01 2017 1111 4052

RAZON SOCIAL:	SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR S.A.S.		NIT:	800.247.473-3
CONTRATO No:	1111	OBJETO DEL CONTRATO:	Transporte de estudiantes	
CONTRATANTE:	Colegio Isolda Echavarria		NIT:	800.016.026-3
RECORRIDO:	INICIO : Buenosaíres,la Milagrosa,San Diego,Poblado,Envigado,Sabaneta,Itagui,La Estrella . DESTINO: Colegio,y viseversa			
CONSORCIO	0	CONVENIO	0	UNION TEMPORAL
			0	CON:
				0

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	16	1	2017		20	12	2017

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO

PLACA:	SNO-592	MODELO:	2008	MARCA:	Nissan Urvan	CLASE:	Microbus
NUMERO INTERNO:	25	NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN:	1085897	CAPACIDAD PAX:	14		

DATOS DEL CONDUCTOR Y RESPONSABLE

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	LICENCIA No	VIGENCIA
	Jorge Ernesto Arroyave	70.116.510	70116510 C2 B+	26-ago.-17
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	LICENCIA No	VIGENCIA
	#N/A	-	#N/A	#N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TEL	DIRECCION
	Colegio Isolda Echavarria	800.016.026-3	302-16-16	Cll 81 Sur No 65 - 100

INFORMACION DE LA EMPRESA

RECCION SEYTUR S.A.S:	Cra. 48 # 76Dsur-52 of. 305
ORREO ELECTRONICO:	INFO@SEYTURCOLOMBIA.COM
EFONOS:	288 79 53
ULAR:	314-864-13-28 320-676-27-94

FIRMA Y SELLO GERENCIA SEYTUR S.A.S

SEYTUR S.A.S
 NIT. 800.247.473



INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO FUEC

El formato único de Extracto del Contrato FUEC estará constituido por los siguientes números:

a) Los primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la Empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá
Atlántico	208	Magdalena
Bolívar - San Andrés - Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo
Caldas	317	Norte de Santander - Arauca
Cauca	319	Quindío
Cesar	220	Risaralda
Córdoba - Sucre	223	Santander
Cundinamarca	425	Tolima
Guajira	241	Valle del Cauca

b) Los cuatro dígitos siguientes, señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán complementados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la Empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato, la numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación de servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la resolución 0003068 de octubre 15 de 2014.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato: se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Ejemplo:

Empresa habilitada por la dirección territorial de Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del formato Único de Extracto del Contrato FUEC Será: 425015512201502550001.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500923831



Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA
Carrera 81 32 307A
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39352 de 18/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-08-2017\PROYECTO SIS\CITAT 39332.odt

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Representante Legal y/o Apoderado
 SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SEYTUR LTDA
 Carrera 81 # 307A
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

4



Nom
 SUP
 Y T
 TRA
 Dir
 la s
 Ci
 De
 C
 E

Motivos de Devolución
 Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor

No Existe Número No Reclamado No Contactado Apertado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor:

CALLE 37 #29B-21
 Tel: 2693370

